

## AVISO

### MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL DEUDA CORPORATIVA, FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL DEUDA RETORNO ABSOLUTO, FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL ESTADOS UNIDOS, FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL ACCIONARIO GLOBAL, Y FONDO MUTUO LARRAINVIAL ACCIONES BRASIL (EN ADELANTE LOS “FONDOS”)

Comunicamos el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de los Fondos, los cuales contienen las siguientes modificaciones introducidas por LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora”);

1. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”,
  - a) Solo en el Fondo Mutuo LarrainVial Acciones Brasil, en el número 1. “*Series*”, se incorporó que también podrán ingresar a la serie F, los empleados de LarrainVial SpA o sus filiales.
  - b) En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:
    - i. En la sección “*Base de cálculo en caso de remuneración fija*”, se elimina la obligación de la Administradora de llevar un registro completo de remuneraciones aplicada diariamente a cada serie.
    - ii. En la sección de “*Gastos de Cargo del Fondo*”, en la letra a. “*Gastos de Operación*”, se agrega un literal referido a **gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de softwares necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo y sus transacciones, tales como, pero no limitado a Bloomberg, RiskAmérica, entre otros**. Lo anterior, salvo en el Fondo Mutuo LarrainVial Acciones Brasil.

Solo, en el Fondo Mutuo LarrainVial Acciones Brasil, en el literal /ii/ se incorporó una excepción a los gastos y honorarios de profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la defensa de los intereses del Fondo, puesto que esto está tratado en la letra c. de la misma sección.

Solo en el Fondo de Inversión LarrainVial Accionario Global, Fondo de Inversión LarrainVial Estados Unidos, Fondo de Inversión LarrainVial Deuda Corporativa, y Fondo Mutuo LarrainVial Acciones Brasil, se establece asimismo, que los gastos indicados en el romano /iii/, referidos a gastos de contabilidad, entre otros, no le serán cargados a la Serie LV, eliminándose que ellos serán cargo de las demás series cuando corresponda

Solo en el Fondo de Inversión LarrainVial Deuda Retorno Absoluto, se establece además en el literal /vi/, que los gastos referidos a Market Maker serán de cargo exclusivamente a las series de cuotas que cuenten con el referido servicio, y éste se aplicará al patrimonio de la serie respectiva que haya incurrido en dicho gasto.
2. En el Título G. “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”;

- a) En el número 1. “*Aportes y Rescate de Cuotas*”;
- i. Solo en el Fondo de Inversión LarrainVial Accionario Global, Fondo de Inversión LarrainVial Deuda Retorno Absoluto, y Fondo Mutuo LarrainVial Acciones Brasil, en las letras b) y d) “*Valor por conversión de aportes*” y “*Valor cuota para la liquidación de rescates*” respectivamente, se establece que para efectos de la suscripción y rescate de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 13:00 horas y 14:00, respectivamente, sin perjuicio de que la Administradora podrá modificar la referida hora de cierre de operaciones del Fondo cuando ésta estime que así lo requiere el mejor funcionamiento del Fondo.
  - ii. En la letra i) “*Mercados Secundarios*”, se especifica que el Fondo, en caso de que la Administradora así lo determine, podrá contratar un Market Maker para una o más series del Fondo. Asimismo, y solo en el Fondo de Inversión LarrainVial Estados Unidos, se especifica que no se contemplan mecanismos que permitan a los Aportantes contar con un adecuado y permanente mercado secundario para las cuotas, diferente del registro de las cuotas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, de acuerdo en lo dispuesto en la letra e). del Título I. siguiente.

Lo anterior, salvo en el Fondo Mutuo LarrainVial Acciones Brasil.

- b) Solo en el Fondo Mutuo LarrainVial Acciones Brasil, en el número 3, “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas*”, se modifica el canje de cuotas, estableciéndose que el partícipe podrá solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, salvo para los canjes efectuados de oficio por la Administradora desde la Serie F a la serie que corresponda cuando algún aportante deje de cumplir con el requisito de ingreso establecido para la serie relativo a empleados de Larrain Vial SpA o sus filiales y no cumpla con el monto mínimo para acceder a dicha serie. Lo anterior, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno. Asimismo se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en dicha sección.
3. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, se efectuaron los siguientes cambios:
- a) En la letra e) “*Beneficio tributario*” se deja constancia que **en relación con el beneficio tributario establecido en el artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Impuesto a la Renta, el tratamiento del mayor valor de las cuotas del Fondo como un ingreso no constitutivo de renta según las reglas del Título VI de la misma ley, aplicará sólo en la medida que el Fondo tenga la presencia ajustada requerida por la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión, o la que la modifique o reemplace.** Lo anterior, salvo en el Fondo Mutuo LarrainVial Acciones Brasil.
  - b) En la letra g) “*Indemnizaciones*”, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalados en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.
  - c) Solo en el Fondo de Inversión LarrainVial Accionario Global, Fondo de Inversión LarrainVial Estados Unidos, y Fondo de Inversión LarrainVial Deuda Corporativa, en la

letra h) “*Adquisición de cuotas de propia emisión*”, se especifica que la adquisición de cuotas de propia emisión del Fondo debe ser a un precio igual o inferior al valor cuota del Fondo, eliminándose la exigencia de que el precio sea igual o inferior al último valor cuota del Fondo. Asimismo, solo en el Fondo de Inversión LarrainVial Accionario Global se elimina el descuento de al menos un 1%.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas a los Reglamentos Internos de los Fondos, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuados a los mismos, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno respectivo entrará en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha del depósito del Reglamento Interno de los Fondos, esto es, a partir del día 09 de agosto de 2021.

En el caso de modificaciones a los mismos, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto de los Reglamentos Internos de los Fondos, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 22 3398500 o escribiendo al correo electrónico [sac@larrainvial.com](mailto:sac@larrainvial.com).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Gerente General**  
**LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**